

ACTA DE LA SESION PUBLICA

celebrada por la Junta municipal de *San Quirico de Tarrasa* para la votación del presupuesto *Ordinario* de gastos é ingresos de dicho Ayuntamiento correspondiente al período económico de 1892 á 1893

Señores del Ayuntamiento

Alcalde Presidente D.

José

Casa Blanca

Joaquín Puget

Quirico Girbau

Miguel Gibernat

José Lleuport

Antonio Xivé

En las Casas Consistoriales de *San Quirico de Tarrasa* á las *tres* de la *tarde* del día *veintey siete* de *Marzo* de mil ochocientos *noventa y dos*, reunidos en sesión pública, previa convocatoria al efecto, se constituyeron en Junta municipal bajo la presidencia del Sr. D. *José Casa Blanca* los Sres. Concejales que al margen se expresan, y los Sres. Vocales asociados cuyos nombres también constan al margen como concurrentes: contados que fueron todos por el Sr. Presidente y formando la mayoría que previene la ley en (1) *primera* convocatoria para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedió á la discusión y votación, por artículos y capítulos, de los Gastos é Ingresos que para el ejercicio económico de 1892 á 1893 presenta como propuesta el Ayuntamiento á la aprobación de esta Junta, acordándose por su orden lo siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO PRIMERO.—*Gastos del Ayuntamiento*.—Después de discutidos detenidamente los artículos de este capítulo en todas las partidas consignadas y detalladas en cada relación respectiva, se hicieron al final las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, poniéndose el *Aprobado en Junta general* al pie de todas ellas por el Sr. Presidente, y acordándose que el total de este capítulo se fijase en la cantidad de (2) *dos mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas, treinta y ocho centimos*.

CAP. II.—*Policia de seguridad*.—El mismo examen y discusión se hizo sobre los artículos que comprende este capítulo, aprobándose por la suma de *ciento setenta y cinco pesetas*.

CAP. III.—*Policia urbana y rural*: total *ciento setenta y cinco pesetas*.

CAP. IV.—*Instrucción pública*: total *mil setecientas cincuenta y dos pesetas, cincuenta centimos*.

(1) Primera ó segunda, la que sea.

(2) En todos los capítulos se pone la cantidad total escrita en letra, sin enmienda ni raspadura.

Señores Vocales asociados

D. Pedro Soler
" José Carradella
" Pedro Globet
" Valentín Morera
" José Xlla
" José Ferrán
" José Santamaría

CAP. V.—Beneficencia: total *cincuenta pesetas*

CAP. VI.—Obras públicas: total *cin pesetas.*

CAP. VII.—Corrección pública: total *cientos sesenta y cuatro pesetas.*

CAP. VIII.—Montes: total

CAP. IX.—Cargas: total *cuatro mil ciento ochenta pesetas, treinta y cinco centimos.*

CAP. X.—Obras de nueva construcción: total

CAP. XI.—Imprevistos: total *cientos cincuenta pesetas.*

CAP. XII.—Resultas: total de las obligaciones de presupuestos cerrados

CAP. XIII.—Devoluciones: total

Total de gastos del presupuesto: *nueve mil dieciséis y ochenta pesetas, veinte y tres centimos.*

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO PRIMERO.—Propios.—Discutidos los artículos de este capítulo, se acordó fijar el producto total en la cantidad de *cuarenta y tres pesetas, noventa y seis centimos.*

CAP. II.—Montes: total

CAP. III.—Impuestos: total *quinientas sesenta y dos pesetas, cincuenta centimos.*

CAP. IV.—Beneficencia: total

CAP. V.—*Instrucción pública*: total

CAP. VI.—*Corrección pública*: total

CAP. VII.—*Extraordinarios*: total

CAP. VIII.—*Resultas*: total de las existencias ó sobrantes, y de los créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

CAP. IX.—*Recursos legales para cubrir el déficit*: Art. 1.º Recargo del *diez y seis* por ciento en la contribución de inmuebles de este término, y cuyo producto se fija en (1) *dos mil ciento cincuenta pesetas, ochenta y ocho, centimos.*

Art. 2.º Recargo del *diez y seis* por ciento en la de subsidio, que producirá *veinte y cuatro pesetas, once centimos.*

Art. 3.º Recargo del *ciento* por ciento en el impuesto de consumos y cuyo rendimiento líquido se calcula en *dos mil sesenta y tres pesetas, veinte y cinco centimos.*

Art. 4.º Recargo del *cincuenta* por ciento en el impuesto de cédulas personales, por cuyo impuesto se obtendrán *ciento treinta pesetas.*

Art. 5.º Repartimiento entre los vecinos sobre todos los conceptos de riqueza que disfrutaban, según los respectivos *Estados de utilidades* de cada contribuyente levantados para base de esta imposición, que producirá la cantidad de *cuatro mil cincuenta y tres pesetas, cincuenta y tres centimos.*

Total de ingresos del presupuesto *nueve mil, diez y ocho pesetas, veinte y tres centimos.*

RESUMEN GENERAL

TOTAL DE GASTOS.	901823
IDEM DE INGRESOS.	901823
DIFERENCIA POR SOBRANTE.	000000

(1) En el recurso legal que no se acuerde utilizar, se llenarán con comillas las rayas destinadas para la cantidad.

Resultan totalmente nivelados los presupuestos de Gastos é Ingresos aprobados en Junta municipal para el ejercicio económico de 1892 á 1893(1)

Finalmente, se acordó que, para el solo objeto de corregir las extralimitaciones legales que pudiera contener, se cumplimentase lo mandado por la Ley municipal, remitiendo al Sr. Gobernador copia autorizada de esta acta de votación, con el Presupuesto aprobado y Relaciones á que se refiere, autorizado y visado todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta, firmándose esta *Acta original* por los concurrentes del márgen, para que obre sus efectos, de que certifico.—El Alcalde Presidente.



José Basallauco

Joaquín Hargueta

José Leonar

Antonio Vico

Nurico Gira

Miguel Ribera

Francisco Vila

Junta Municipal

Pedro Soler

Pedro Mabit

José Larradilla

José Arnan

José Ma

José Santamaria

Valentín Moreno

Sect.
Andrés Zelouch

(1) Quedando un pequeño sobrante de pesetas céntimos, si así fuere; pues no se admiten presupuestos con déficit.